

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 22 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.185-2.

6134 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto,

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la instalación de la línea de A. T. a P. T. 714, «Amoretas», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo de la línea a P. T. 139, «Deulufe 1».

Final de la misma: P. T. 714, «Amoretas».

Término municipal: Puigcerdá.

Tensión en KV.: 11.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,021.

Conductores: Tres de aluminio-acero 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 11.600 y 3.351/7-A.

Poste transformador

Tipo: Intemperie.

Transformador: De 50 KVA. y relación 11.000/380 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 15 de enero de 1980.—El Delegado provincial, el Ingeniero Jefe de Sección, Daniel Avillá Hernández.—2.222-C.

6135 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Cao», con el fin de ampliar y mejorar las redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 5 bis de la línea a E. T. «Selva Brava».

Final de la misma: E. T. «Cao».

Término municipal a que afecta: Llagostera.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,192.

Conductores: 3 de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Aluminio-acero.

Estación transformadora

Expediente: 2.274/8-A.

Estación transformadora: «Cao».

Intemperie, TR. 30 KVA., de 25/0,39-0,23 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 29 de enero de 1980.—El Delegado provincial, el Jefe de Sección, Daniel Avillá Hernández.—2.347-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6136 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «ganadería diplomada» a la explotación ganadera de «Fuente Nueva, S. A.», propietaria de una finca, sita en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de «Fuentenueva, S. A.», para que le fuese concedido el título de «ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, de raza Frisona, situada en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Departamento en Madrid.

6137 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego del sector IV de la zona regable del río Tera, en la provincia de Zamora.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego del sector IV de la zona regable del río Tera, con una superficie total de 1.827 hectáreas, de las que son regables 1.534,5200 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los afectados, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en el que se expone lo siguiente:

«Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie declarada de puesta en riego reintegrarán la parte que les corresponde de las obras, dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 120. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios, siempre que acepten las condiciones y ofrezcan las garantías que se establecen en el Decreto de aprobación del plan general de la zona.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial, en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a treinta quintales métricos de trigo, establecido en el plan general de colonización, aprobado por Decreto de 18 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de octubre).

Madrid, 20 de febrero de 1980.—P. D., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.